

0000001

2013

13

01

03

PQ002690



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA COINPERFAL S.A

CUANTIA: \$ 800, 00

NUMERO: 2690 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veintiuno de Octubre del dos mil Catorce, ante mí Abogado **LEONARDO PATRICIO ESPÍNEL GARCIA**. Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **WALTER ENOC INTRIAGO INTRIAGO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **SAMANTA XIMENA PERERO FALCONES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Soltera, con domicilio en el Cantón Portoviejo. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **WALTER ENOC INTRIAGO INTRIAGO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo; **SAMANTA XIMENA PERERO FALCONES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el

*Ab. Leonardo Patricio Espíñel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador*

Cantón Portoviejo, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Título I**

Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo 1º.- Nombre.**- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **compañía COINPERFAL S.A** **Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la, Ciudad Quininde, Cantón Quininde, Provincia de Esmeralda. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto social.**- La compañía tiene como objeto principal **Uno.**- se dedicara a la consultoría en obras civiles, eléctricas, hidráulicas, ambientales, así como también a la construcción, diseño planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, construcción de carreteras, puentes, pistas, caminos vecinales, aceras, bordillos, puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, centros comerciales, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, diques embalses, canalización, desagües, obras eléctricas en general, telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios; obras en hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, podrá dedicarse al estudio, calculo y diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos,



asesoramiento, consultoría, estudios, diseños mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería civil, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos, anteproyectos, planificaciones, asesorías, mediciones, análisis de suelo, presupuestos, avalúos y asesoría en obras .-Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4º.**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800.**

Título III Del gobierno, administración y representación legal.

Artículo 6º.- Norma general.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se

Ab. Leonardo Patricio Espinal García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8º.-**

Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas



presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15º.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a)


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización Artículo 16º.- Comisarios.-

La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17º.- DE LAS RESERVAS:

De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTICULO 18º.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan



desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vendidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación. Artículo**

19º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- **Suscripción de acciones y pago del capital social.**-cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	SUSCRITAS
WALTER E. INTRIAGO INTRIAGO	300	300	300
SAMANTA X. PERERO FALCONES	500	500	500
TOTAL	800	800	800

Los accionistas Walter Enoc Intriago Intriago y Samanta Ximena Perero Falcones; declaran bajo juramento que el capital con la que suscriben este contrato será pagado una vez aprobada la constitución por el registro Mercantil, valor que será depositado en su totalidad en una cuenta de la compañía acreditada en el sistema financiero Nacional.-

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

SEGUNDA.- Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

protocolizados en ésta escritura la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cedulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía nombran como sus administradores en calidad de Gerente General a la señorita Samanta Ximena Perero Falcones y como Presidente el señor Walter Enoc Intriago Intriago. **CUARTA** autorizan al Abogado Cristian Alfredo García Macías, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.
f) legible Abogado Cristian Alfredo García Macías, matrícula No 4078 Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercero del cantón Portoviejo que da fe.



WALTER ENOC INTRIAGO INTRIAGO
C.C. 130513594-7



SAMANTA XIMENA PERERO FALCONES
C.C. 131571322-0

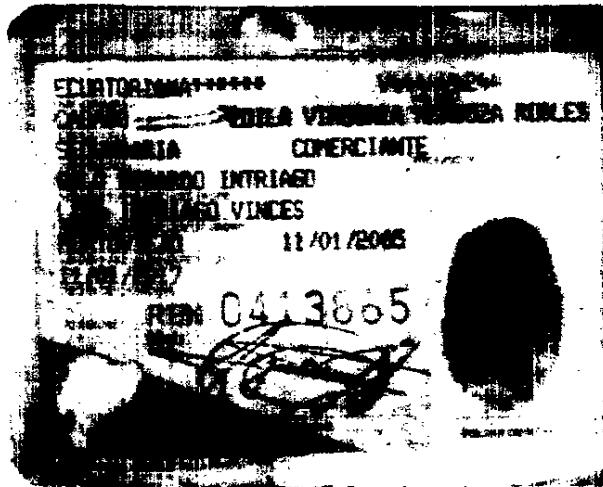
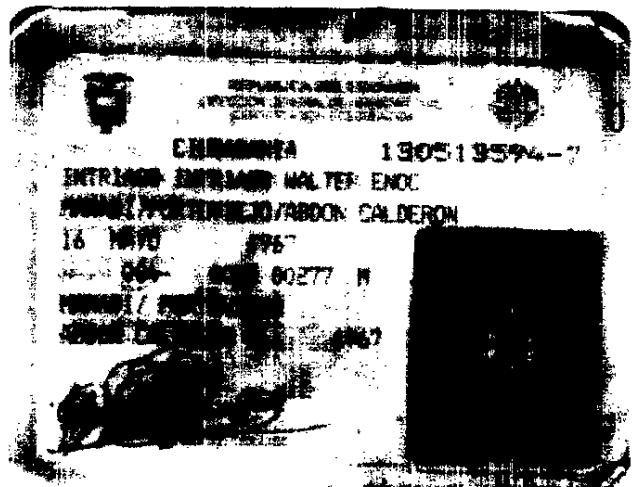
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
EL NOTARIO
Portoviejo - Ecuador



**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN
LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.**

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-10

009 - 0195 NÚMERO DE CERTIFICADO
INTRIAGO INTRIAGO WALTER ENOC CEDULA

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
ABON CALDERON

PARROQUIA
ABON CALDERON

ZONA

[Handwritten signature over the bottom left]



[Handwritten signature over the top]
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y CEDULACIÓN

CELESTE DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PERERO FALCONES
SAMANTA XIMENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: D 1980-10-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

131571322-0





INSTRUCCIÓN
SOLICITUD PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTES
VAMMAMAZ
APLICADO Y NOMBRES DEL PADRE
PERERO MENEZES JIMMY RAYMUND
APLICADO Y NOMBRES DE LA MADRE
PERE INES PUSCO GUINA MARIA
AÑO DE NACIMIENTO
PORTOVIEJO
2012-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-20


Soriano Peña

DATOS PERSONALES
DNI: 00000000
FOTO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DE 2014
044
044 - 0261 1315713220
NÚMERO DE CERTIFICADO
CELESTE
PERERO FALCONES SAMANTA XIMENA
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
MISTER BARZO
ZONA
12 DE MARZO
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 08:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672643

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305135947 INTRIAGO INTRIAGO WALTER ENOC

CIIU: F4290.92

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO:
INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COINPERFAL S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2014 08:42

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



HONOR, TRABAJO Y DIGNIDAD

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
Dr. Manuel Casanova M.
ALCALDE

000007

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida numero **19**, del Libro **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 21 de octubre del 2014, en la Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, por lo cual se constituye la **COMPAÑÍA COINPERFAL S.A. - REGISTRO MERCANTIL**, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número **312**.

Quinindé, Lunes 27 de octubre del 2014.

RESPONSABLE:
QUISPE DOLORES



Ab. Danny María Barría
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE
DEL CANTÓN QUININDÉ



Cumplir a tiempo
La Hora Quinindé
Campaña por la puntualidad



Quinindé en marcha
Con Visión de Futuro

0000008

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COINPERFAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO

NOMBRE COMERCIAL:	
-------------------	--

DOMICILIO LEGAL		
-----------------	--	--

PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: Quinindé	CIUDAD: Quinindé
--------------------------	---------------------	---------------------

DOMICILIO POSTAL		
------------------	--	--

PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Quinindé	CIUDAD: Quinindé
--------------------------	---------------------	---------------------

PARROQUIA: La Unión	BARRIO: Centro	CIUDADELA: Centro.
------------------------	-------------------	-----------------------

CALLE: Av. Quito.	NÚMERO: 002.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Loja
----------------------	-----------------	-------------------------------

CONJUNTO: La Unión	BLOQUE: Centro	KM.: Centro
-----------------------	-------------------	----------------

CAMINO: Av. Quito	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
----------------------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0996582394	TELÉFONO 2: 2654428
-------------------	---------------------------	------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Sammy_perero@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gimnamaria Falpi@hotmail.com
------------	---	---

CELULAR: 0989219268	FAX:	
------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Centro Parque y a la Junta Parroquial de la Unión

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Samantha Ximena Perero Falcones.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
131571322-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Samantha Perero

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 NOV 2014	
Fco Javier 14H15'	
Registro de Sociedades	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.